



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que según liquidación realizada por el despacho, el demandado ha cancelado la totalidad de la deuda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de mayo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 944

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2019-00082-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el apoderado judicial del señor JULIN FELIPE ANAYA BRAVO demandante en el presente asunto, ha presentado liquidación del crédito desde el mes de julio de 2019, hasta el mes de febrero del presente año. Su liquidación arroja como saldo total adeudado por el demandado la suma de \$3.281.845, no obstante relaciona 6 títulos judiciales pendientes de pago a favor de la parte ejecutante, aduciendo que con el valor total de estos depósitos, se satisface en su totalidad lo adeudado por el demandado, en consecuencia solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares

Entrando a examinar la solicitud del apoderado demandante, soportada con la liquidación del crédito que aporta, observa el despacho con base en la realizada por secretaria, que el incremento que aplica el apoderado, no coincide con el incremento del IPC al que debió sujetarse la cuota, según el acta o documento base de recaudo. Así mismo, cabe resaltar que el ejecutado no preciso el valor total del saldo, como quiera que, tal como lo informo, existen depósitos judiciales que en su totalidad superan el valor del saldo que ha referido en su liquidación.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

Dado lo anterior, se expondrá la liquidación del crédito realizada por secretaria del despacho, indicando que se efectúa a partir del mes de julio de 2019, mes en el cual el saldo total de capital a cargo del demandado ascendía a la suma de \$19.302.289, hasta el mes de febrero del presente año, liquidación que se sujetó al incremento de la cuota según el IPC, y al cobro de los intereses que corresponden, así como de las cuotas extras estipuladas. El saldo total de lo adeudado, según lo muestra la liquidación, corresponde a la suma de \$5.800.970 hasta el mes de febrero del presente año.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Digite el Nro. de mes para incremento >>			1								
Tasa de Ints.		0,500%	Hasta	28-feb-23	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación a						
Saldo de Capital, Fl. >>				19.302.289,00							
Saldo de Intereses, Fl. >>											
Vigencia			Vr. %ipc Dic. Año Anterior	Cuotas	EXTRA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	Alimentarias				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital
1-jul-19	31-jul-19		433.413		19.302.289,00			Valor	0	19.302.289	
1-jul-19	31-jul-19	3,18%	433.413		19.735.702	30	98.679	3.125.877,00	-3.027.198	16.708.504	
1-ago-19	31-ago-19	3,18%	433.413		17.141.917	30	85.710	783.744,00	-698.034	16.443.882	
1-sep-19	30-sep-19	3,18%	433.413		16.877.295	30	84.386	783.744,00	-699.358	16.177.938	
1-oct-19	31-oct-19	3,18%	433.413		16.611.351	30	83.057	783.744,00	-700.687	15.910.663	
1-nov-19	30-nov-19	3,18%	433.413		16.344.076	30	81.720	1.562.297,00	-1.480.577	14.863.500	
1-dic-19	31-dic-19	3,18%	433.413	433.413	15.730.326	30	78.652	783.744,00	-705.092	15.025.233	
1-ene-20	31-ene-20	3,80%	449.883		15.475.116	30	77.376	783.744,00	-706.368	14.768.748	
1-feb-20	29-feb-20	3,80%	449.883		15.218.630	30	76.093	783.744,00	-707.651	14.510.979	
1-mar-20	31-mar-20	3,80%	449.883		14.960.862	30	74.804	890.189,00	-815.385	14.145.477	
1-abr-20	30-abr-20	3,80%	449.883		14.595.360	30	72.977	823.871,00	-750.894	13.844.466	
1-may-20	31-may-20	3,80%	449.883		14.294.349	30	71.472	823.871,00	-752.399	13.541.949	
1-jun-20	30-jun-20	3,80%	449.883	449.883	14.441.715	30	72.209	1.642.286,00	-1.570.077	12.871.637	
1-jul-20	31-jul-20	3,80%	449.883		13.321.520	30	66.608	823.871,00	-757.263	12.564.257	
1-ago-20	31-ago-20	3,80%	449.883		13.014.139	30	65.071	823.871,00	-758.800	12.255.339	
1-sep-20	30-sep-20	3,80%	449.883		12.705.222	30	63.526	823.871,00	-760.345	11.944.877	
1-oct-20	31-oct-20	3,80%	449.883		12.394.760	30	61.974	823.871,00	-761.897	11.632.862	
1-nov-20	30-nov-20	3,80%	449.883		12.082.745	30	60.414	1.642.286,00	-1.581.872	10.500.873	
1-dic-20	31-dic-20	3,80%	449.883	449.883	11.400.638	30	57.003	823.871,00	-766.868	10.633.770	
1-ene-21	31-ene-21	1,61%	457.126		11.090.896	30	55.454	823.871,00	-768.417	10.322.480	
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	457.126		10.779.605	30	53.898	823.871,00	-769.973	10.009.632	
1-mar-21	31-mar-21	1,61%	457.126		10.466.758	30	52.334	823.871,00	-771.537	9.695.221	
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	457.126		10.152.347	30	50.762	823.871,00	-773.109	9.379.238	
1-may-21	31-may-21	1,61%	457.126		9.836.363	30	49.182	823.871,00	-774.689	9.061.674	
1-jun-21	30-jun-21	1,61%	457.126	457.126	9.975.926	30	49.880	1.642.286,00	-1.592.406	8.383.519	
1-jul-21	31-jul-21	1,61%	457.126		8.840.645	30	44.203	823.871,00	-779.668	8.060.977	
1-ago-21	31-ago-21	1,61%	457.126		8.518.103	30	42.591	823.871,00	-781.280	7.736.823	
1-sep-21	30-sep-21	1,61%	457.126		8.193.949	30	40.970	1.031.291,00	-990.321	7.203.627	
1-oct-21	31-oct-21	1,61%	457.126		7.660.753	30	38.304	845.374,00	-807.070	6.853.683	
1-nov-21	30-nov-21	1,61%	457.126		7.310.809	30	36.554	1.685.150,00	-1.648.596	5.662.213	
1-dic-21	31-dic-21	1,61%	457.126	457.126	6.576.464	30	32.882	845.374,00	-812.492	5.763.973	
1-ene-22	31-ene-22	5,62%	482.816		6.246.789	30	31.234	845.374,00	-814.140	5.432.649	
1-feb-22	28-feb-22	5,62%	482.816		5.915.465	30	29.577	845.374,00	-815.797	5.099.669	
1-mar-22	31-mar-22	5,62%	482.816		5.582.485	30	27.912	845.374,00	-817.462	4.765.023	
1-abr-22	30-abr-22	5,62%	482.816		5.247.839	30	26.239	162.805,00	-136.566	5.111.274	
1-may-22	31-may-22	5,62%	482.816		5.594.090	30	27.970	1.813.498,00	-1.785.528	3.808.562	
1-jun-22	30-jun-22	5,62%	482.816	482.816	4.774.195	30	23.871	1.807.493,00	-1.783.622	2.990.573	
1-jul-22	31-jul-22	5,62%	482.816		3.473.389	30	17.367	1.813.498,00	-1.796.131	1.677.258	
1-ago-22	31-ago-22	5,62%	482.816		2.160.074	30	10.800		10.800	2.170.875	
1-sep-22	30-sep-22	5,62%	482.816		2.642.891	30	13.214		24.015	2.666.906	
1-oct-22	31-oct-22	5,62%	482.816		3.125.707	30	15.629		39.643	3.165.350	
1-nov-22	30-nov-22	5,62%	482.816		3.608.523	30	18.043		57.686	3.666.209	
1-dic-22	31-dic-22	5,62%	482.816	482.816	4.574.156	30	22.871		80.557	4.654.713	
1-ene-23	31-ene-23	13,12%	546.162		5.120.318	30	25.602		106.158	5.226.476	
1-feb-23	28-feb-23	13,12%	546.162		5.666.479	30	28.332		134.491	5.800.970	
Resultados >>								0,00	134.491	5.800.970	
								0			
SALDO CAPITAL ADEUDADO										5.666.479	
SALDO INTERES										134.491	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS										5.800.970	
TOTAL ADEUDADO										5.800.970	



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante hasta el mes de febrero del año que corre es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$5.800.970)**, atinente a capital e intereses

Ahora bien, reposan en el despacho depósitos judiciales pendientes de pago por la suma de \$8.154.736, que evidentemente supera en cuantía el saldo de \$5.800.970 que arrojo la liquidación del despacho, en la suma de \$2.353.766, es decir un excedente que obviamente beneficia los intereses del demandado, pues aparte de satisfacer la obligación son el aporte para sufragar algunas cuotas futuras, atendiendo a la solicitud del demandante en este sentido.

469030002828841 29/09/2022 \$ 906.749,00
469030002841046 31/10/2022 \$ 906.749,00
469030002853462 29/11/2022 \$ 906.749,00
469030002855301 30/11/2022 \$ 900.744,00
469030002868194 26/12/2022 \$ 906.749,00
469030002880003 30/01/2023 \$ 906.749,00
469030002893739 28/02/2023 \$ 906.749,00
469030002907522 30/03/2023 \$ 906.749,00
469030002916597 27/04/2023 \$ 906.749,00

En este orden de ideas, y dado que según la liquidación se ha cancelado la totalidad de lo adeudado por parte del señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA, por lo que considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del CGP que reza: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.*

Se terminara el proceso y se dispondrá del levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

Es así que, se ordenara el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el 40% de la pensión que devenga el señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA como jubilado de las fuerzas militares, medida ordenada mediante auto 323 del 28 de febrero de 2019 y emitida mediante oficio 668 del 4 de abril de 2019

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor JULIAN FELIPE ANAYA contra el señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor del ejecutante es la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$5.800.970)**, atinente a capital e intereses.

SEGUNDO.- Terminar el proceso ejecutivo de alimentos promovido por el señor JULIAN FELIPE ANAYA contra el señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA, teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído.

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de la medida de embargo sobre el 40% de la pensión que devenga el señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA como jubilado de las fuerzas militares, medida ordenada mediante auto 323 del 28 de febrero de 2019 y emitida mediante oficio 668 del 4 de abril de 2019



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

CUARTO: Indicar a las partes que la Suma de \$2.353.766 producto del excedente del pago de la obligación, será objeto de abono a las cuotas futuras.

QUINTO.- Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c304371321ef88946752c26f838b20f880ebbb270784d0d26a5764fe11f655**

Documento generado en 04/05/2023 09:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>